



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315836167**

**LEDA SUSANA GUERRERO VALDIVIA
10.305.400-1
PAN DE AZUCAR #1051 COPIAPO, COPIAPO
ALMACEN DECOMESTIBLES-ROTISERIA FRUTAS Y
VERDU BEBIDAS LACTEOSCONFI**

AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

Copiapó, 23/09/2015

RES. EX. N° 77315050158 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09/09/2015, pide se autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora Marca CASIO, Modelo: SE-S2000, Serie N° 5812670, Folio Fiscal N° 304207, para el uso de caja N° 1, que funcionará en su establecimiento ubicado en PAN DE AZUCAR 1051 V. LA COLINA de la ciudad y comuna de COPIAPO.

2) Que, la referida máquina registradora se encuentra autorizada por la Dirección Nacional, mediante Resolución No. 2095 del 25/05/2010 y, previo bloqueo de las siguientes teclas: RECEIPT, ON/OFF, POST, RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %, -, +, %.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la máquina registradora del considerando N° 1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N° 825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N° 157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MAURICIO CORDOVA GARRIDO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- INTERESADO
- Depto.Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente